



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 7_3.3.2.1/2023

Fecha Expdte.: 10/04/2023

APROBADO

DECRETO

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 7_3.3.2.1/2023_SUBVENCION ASOCIACION PEÑA CANTE JONDO 2023

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER, con CIF G-21018312, en el que solicita una subvención por importe de 6.000,00 euros para financiar la ESCUELA de BAILE 2023 cuyo presupuesto estimado asciende 7.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 334 489 00 SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER con importe de 6.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26, apartado “Subvenciones Nominativas”, de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder a la PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER, la siguiente subvención:

- **Cuantía:** 6.000,00 euros (85,715 % del presupuesto aceptado)
- **Destino:** Financiar la ESCUELA de BAILE 2023.
- **Régimen de compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - Decreto

Nº: 2023/1702
Código para validación: IGMSB-TJCVO-JYNTZ
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (<https://sedeaymoguer.es>)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. Página: 1/2.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 7_3.3.2.1/2023

Fecha Expdte.: 10/04/2023

APROBADO

internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

- **Forma de pago:** sin justificación previa.
- **Importe a justificar:** 7.000,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Conforme a la Base 26 de Ejecución del Presupuesto Municipal, los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 50% de la totalidad del gasto justificado.

- **Plazo de ejecución:** Enero a Diciembre de 2023.
- **Plazo de justificación:** Máximo tres meses posteriores a la fecha fin del plazo de ejecución.
- **Forma de justificación:**
 - Memoria, Cuenta justificativa y documentos de gastos y pagos correspondientes.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012 modificada, las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO. - Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Alcalde, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

